ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2013- CMPF

Ferreñafe, 05 de Agosto del 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Julio del 2013; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 083-2012-MDK/A, Expediente N° 9360 de fecha 20 de Agosto del 2012, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris; Informe Nº 238-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 4860 de fecha 02 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; Informe N° 420-2013-MPF/GIDU/DDUC; Expediente N° 790 de fecha 08 de Julio del 2013, de la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre Creación de Centro Poblado de Huayabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(…);

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en sus Artículos 41° y 42° señala la asignación de competencias a la Municipalidades Provincial y Distritales; así mismo el Artículo 48°, numeral 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y de rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece.- Creación de Municipalidades de Centros Poblados: Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico – tributarias; asimismo en su Artículo 129° del mismo cuerpo normativo, establece "Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos 1) Solicitud de un Comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva; 5) Que la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, del expediente contenido en el Oficio N° 083-2012-MDK/A, de fecha 20 de Agosto del 2012, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris; se advierte de la existencia de la solicitud formulada por el Comité de Gestión; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2011-MDK/A, de fecha 01 de Julio del 2011, para la creación del centro poblado de Huayabamba, suscrita por mas de mil habitantes; asimismo la constancia de localización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Kañaris, de fecha 02 de Julio del 2012, que precisa que efectuada la inspección técnica se determina que la localidad a crearse se encuentra localizada fuera del área urbana del distrito de Kañaris y que la futura localidad requiere la necesidad urgente de contar con los servicios básicos locales; de igual manera se cuenta con el Informe N° 007-2012-MDK/ALE, de fecha 02 de Julio del 2012, de Asesoría Legal, y el Informe N° 33-2012-MDK/CE, de fecha 02 de Julio del 2012, de Presupuesto, ambos de la Municipalidad Distrital de Kañaris, los que dan su opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado ;

Que, la Municipalidad Distrital de Kañaris, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2012-CMDK, de fecha 09 de Agosto del 2012, otorga opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba;

Que, mediante Informe Nº 238-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 4860 de fecha 02 de octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre solicitud de creación de la Municipalidad de Centro Poblado; de su análisis a los actuados que corre en autos, concluye opinando que se deberá **DECLARAR PROCEDENTE**, lo peticionado por el Comité de Gestión a través de la Municipalidad Distrital de Kañaris, sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayabamba, puesto que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 129º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), y por tratarse de un tema de interés público adecuándose a la Ley Vigente (Ley Nº 27972), debiéndose elevarse a Sesión de Concejo para su Evaluación y Aprobación, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 420-2013-MPF/DDUC/GIDU, de la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ferreñafe, anexa el Informe Técnico sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayabamba, el mismo que comprende Ubicación, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico, Plano Topográfico (Linderos y Medidas);

Que, los actuados puesto a consideración del Pleno del Concejo; con la aprobación a favor de seis (06) Votos de los Regidores: Víctor R. Cobeñas Quezada, Ericka J. Suysuy Chambergo, Abraham Cardozo Pérez, María I. Parraguéz Carrasco, Cindy L. Plaza Salazar, Juan Pedro Guevara Bellodas; con Un (01) Voto de Abstención del Regidor Genaro Silva Guillermo; Por Mayoría se determinó Aprobar la Ordenanza que crea la Municipalidad de Centro Poblado de Huayabamba del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría; ha Aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO POBLADO DE HUAYABAMBA, DEL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- LÍMITES: El Centro Poblado de Huayabamba, tiene como límites los siguientes:

a) POR EL NORTE: Con propiedad del señor Héctor Carillo Reyes y del señor Margarito Neyra Reyes, línea quebrada de diez tramos, según anexo;

b) POR EL SUR: Con la quebrada Huayabamba y con la propiedad de los señores Gerardo Reyes de la Cruz, Eustaquio García Bernilla, en línea quebrada de ocho tramos, según anexo;

c) POR EL ESTE: Con propiedad de los señores Marco Carrillo Ayala y Gerardo Reyes de la Cruz, en línea quebrada de diez tramos, según anexo;

d) POR EL OESTE: Con propiedad de los señores Juan Chucas Manayay y Héctor Carrillo Reyes, en línea quebrada de cuatro tramos, según anexo;

El presente límite está claramente identificado en el terreno, cuyos tramos y coordenadas se precisan en la memoria descriptiva, plano perimétrico, plano topográfico, que se anexa, respetando el límite distrital de la ley de Kañaris, dentro del cual se localiza la propuesta municipal del Centro Poblado de Huayabamba.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR al Centro Poblado de Huayabamba, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas – tributarias:

a) Aprobar, proponer el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado;

b) Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública, y percibir los recursos por concepto de arbitrios municipales, por los servicios que atiende a la colectividad.

c) Celebrar convenios y contratos institucionales de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las normas legales y de acuerdo a las facultades delegadas.

d) Reglamentar y administrar el servicio de agua potable y alcantarillado de su jurisdicción.

e) Regular y Controlar los servicios públicos locales. Podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas.

f) Organizar, controlar, fiscalizar, y supervisar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario.

g) Controlar, Supervisar y vigilar los recursos naturales conforme a la ley de la materia.

h) Otorgar licencias de funcionamiento de locales comerciales e industrias y servicios profesionales o cualquier otra liberalidad de instituciones públicas y privadas dentro de su jurisdicción.

i) .Aprobar y suscribir convenios.

j) Administrar y regular los cementerios de jurisdicción.

k) La municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba se encargará de las funciones administrativas relacionadas a su organización interna, como emitir reglamentos, actos administrativos, contratación y

ejecución de las decisiones; ejecutar acuerdos del concejo municipal bajo su responsabilidad.

l) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil.

m) Administrar el Servicio de Registro Civil de su jurisdicción, brindando los servicios de inscripción o expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.

n) Efectuar las labores de coordinación en las tareas de Defensa Civil con el Gobierno Distrital.

ñ) Establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y los derechos humanos en general.

o) Demás competencias, funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba, tendrá como órganos de gobierno a los siguientes:

1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano rector de la Municipalidad, estará presidido por el Alcalde e integrado por los cinco regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, elegidos democráticamente por un período de cuatro (04) años.

2.- La Alcaldía es el ente ejecutor de los Acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado.

3.- La Comisión Permanente de Regidores, que estará presidido por un Regidor, siendo los siguientes:

3.1. Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto.
3.2. Comisión de Obras, Infraestructura y Ornato.
3.3. Comisión de Servicios Sociales (Educación, Cultura, Salud, Transporte, Deporte, Industria y Turismo)

Las Comisiones especiales se conforman para determinados casos como de: fiscalización, coordinación y gestión.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba es autónomo en los asuntos de su competencia y los manejos de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Distrital, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

Los manejos de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, serán conforme a las normas municipales que se dicten al respecto, debiendo rendir cuentas en forma mensual debidamente sustentados.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayabamba. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la inscripción correspondiente, de conformidad con la Ley N° 27563, Única Disposición Transitoria. Así mismo **Comuníquese** a la Municipalidad Distrital de Kañaris y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro de Poblado de Huayabamba

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial, y a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jecinto Muro Tavara
ALCALDE